



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA N° 019 -2017-GDUAAT-GM/MPMN

Moquegua, 25 ENE. 2017

VISTOS: la solicitud de don STEVE LORENZO BEGAZO MOLINA y doña CLAUDIA PAOLA OVIEDO SALAS, para aclarar el Área y Perímetro de los Lote 1205 B-01 y 1205-20 en el tercer considerando de la Resolución de Gerencia N° 2072-2016-GDUAAT-GM/MPMN, para subsanar lo observado por Registros Públicos; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución de Gerencia N° 1502-2016-GDUAAT/GM/MPMN, del 10 de agosto del 2016, se aprueba el Plano de Subdivisión de tierras de predio Urbano, sin cambio de uso y sin obras, signado con el N° 025-2016, del Sub Lote 1205-B, Fundo Yaracachi Parcela N° 02, prolongación Avenida La Paz, distrito de Moquegua, inscrito en la Partida Electrónica N° 11029802 del Registro de Predios, con un Área de 10,478.26 m² y un Perímetro de 463.06 ml; el mismo que debidamente visado conjuntamente con la Memoria Descriptiva forman parte de la citada Resolución; dividiendo el predio en VEINTIUN (21) SUB LOTES; de propiedad de don STEVE LORENZO BEGAZO MDLINA y doña CLAUDIA PAOLA OVIEDO SALAS;

Que, mediante Resolución de Gerencia N° 2072-2016-GDUAAT-GM/MPMN, del 03 de noviembre del 2016, se rectifica el error material contenido en el tercer considerando de la Resolución de Gerencia N° 1502-2016-GDUAAT-GM/MPMN, quedando conforme al detalle contenido en el tercer considerando de la Resolución de Gerencia N° 2072-2016-GDUAAT-GM/MPMN; pero, por error material producidos en la información técnica, en el mismo considerando se consigna el Lote 1205 B-01 con un área de 3,248.48 m² debiendo ser 3,248.49 m² y un perímetro de 398.51 ml cuando debió ser 398.52 ml, así como el Lote 1205 B-20 con un área de 255.51 m² debiendo ser 255.52 m² y el perímetro de 68.46 ml; que debe ser rectificado;

Que, conforme a lo dispuesto en el Artículo 201° de la Ley N° 27444, los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión; en este entender el error material producido en el tercer considerando de la Resolución de Gerencia N° 2072-2016-GDUAAT-GM/MPMN, no altera lo sustancial del contenido del acto administrativo de aprobación del Plano de Subdivisión en sentido positivo;

De conformidad con lo establecido en el Reglamento Nacional de Edificaciones aprobado con Decretos Supremos N° 015-2004-VIVIENDA y N° 011-2006-VIVIENDA, Ley N°29090, la Ley N° 27444; en uso atribuciones otorgadas por la Ley N° 27972, la Ordenanza Municipal N° 018-2014-MPMN y visaciones;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECTIFICAR el error consignado en el tercer considerando de las Resoluciones de Gerencia N° 1502-2016-GDUAAT-GM/MPMN del 10 de agosto del 2016 y su modificatoria la Resolución de Gerencia N° 2072-2016-GDUAAT-GM/MPMN del 03 de noviembre del 2016, respecto al Lote 1205 B-01 y el Lote 1205B-20, debiendo considerarse conforme al detalle siguiente:

DICE:

Que, (...)

DE LA SUBDIVISION:

LOTE N° 1205 B-01:

(...)
Área : 3,248.48 m².
Perímetro : 398.51 ml.

(...)

LOTE N° 1205 B-20:

(...)
Área : 255.51 m².
Perímetro : 68.46 ml.

(...)

DEBE DECIR:

Que, (...)

DE LA SUBDIVISION:

LOTE N° 1205 B-01:

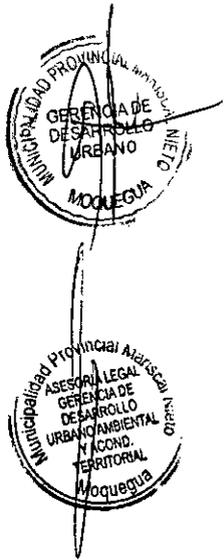
(...)
Área : 3,248.49 m².
Perímetro : 398.52 ml.

(...)

LOTE N° 1205 B-20:

(...)
Área : 255.50 m².
Perímetro : 68.46 ml.

(...)



"AÑO INTERNACIONAL DE LAS LEGUMBRES"
"2007 - 2016 DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERU"
"AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU"



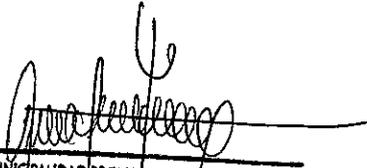
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-06-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

ARTICULO SEGUNDO.- PRECISAR que los demás extremos de las Resoluciones de Gerencia N° 1502-2016-GDUAAAT-GM/MPMN y de la Resolución de Gerencia N° 2072-2016-GDUAAAT-GM/MPMN mantienen su vigencia en los mismos términos que fueron emitidos.

ARTICULO TERCERO.- REMITIR la presente Resolución a los Registros Públicos de Moquegua para absolver las observaciones alcanzadas mediante Esquela de Observaciones.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
Arq. Helbert G. Galvan Zeballos
GERENTE DE DESARROLLO URBANO



GAVV/GDUAAAT
JCCC/AL